

Diócesis de Springfield en Illinois

Libro II El Pueblo de Dios

§200 POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA TRABAJAR CON MENORES

Estas políticas y procedimientos para trabajar con menores ayudarán en la promoción de un ambiente positivo y saludable en nuestros ministerios de apostolado infantil y juvenil protegiendo a la niñez y al personal de nuestra Iglesia. Debe de seguirse cuidadosamente por todo el personal de la Iglesia y los voluntarios que trabajen con menores.

Estas políticas y procedimientos incluyen los lineamientos para:

- *Contacto físico con menores*
- *Supervisión de programas que involucran a menores.*

En respuesta al llamado de la Conferencia de Obispos Católicos de Estados Unidos de detener el “ciclo de abuso”, la Diócesis de Springfield en Illinois ha revisado y adoptado las Políticas y Procedimientos para Trabajar con Menores. La responsabilidad para seguir estas Políticas y Procedimientos recae en cada individuo. El personal de la Iglesia que no siga estas políticas y procedimientos será sujeto a acción correctiva. La acción correctiva puede tomar varias formas – de una advertencia verbal a un despido de su cargo – dependiendo de la naturaleza específica y circunstancias de la ofensa y de la extensión del daño.

§201 Trabajando con Menores

§201.1 Política Todo el personal de la Iglesia certifica y da por entendidos estas Políticas y Procedimientos Para Trabajar con Menores al completar el <i>Documento de Certificación</i> .
--

§202 Definiciones

1. *Un "menor" se define como una persona menor de 18 años o una persona que carece de uso de razón y es considerada como un menor.*
2. *"Abuso Físico" es un daño no accidental que es causado intencionalmente a un menor.*
3. *"Abuso sexual a menor" incluye manoseo sexual o explotación sexual de un menor y otros comportamientos en los cuales un adulto usa a un menor como objeto de gratificación sexual, y la adjudicación, posesión o distribución por parte de algún clérigo de imágenes pornográficas de menores de 18 años con propósitos de gratificación sexual en cualquier medio o usando cualquier tipo de tecnología. Abuso sexual ha sido definido por diferentes autoridades civiles de varias maneras y ni las Normas Escenciales para la Iglesia en los Estados Unidos ni estas políticas adoptan ninguna definición particular emitida por leyes*

civiles. Por el contrario, las transgresiones en cuestión se refieren a las obligaciones derivadas de los mandamientos divinos en relación con la interacción sexual humana, que nos ha transmitido el sexto mandamiento del Decálogo (Código del Derecho Canónico c. 1395 par.2) Por lo tanto, la norma a ser considerada en la evaluación de la denuncia de abuso sexual a menor , es si la conducta o interacción con un menor califica como una violación grave al sexto mandamiento. (USCCB, Delitos Canónicos relacionados con la mala conducta sexual y Despido del Estado clerical, 1995, p.6) Una ofensa canónica en contra del sexto mandamiento del Decálogo (Código del Derecho Canónico 1395 par.2) no necesita ser un acto completo de la relación sexual. Tampoco para ser objetivamente grave, tiene la necesidad de usar la fuerza, contacto físico o un resultado que se perciba como dañino. Además, la imputabilidad (responsabilidad moral) de una ofensa canónica se presume como una violación externa...a menos que sea claramente otra cosa. (Código del Derecho Canónico, c. 1321 par.3; ver cc. 1322-1327). Si hay alguna duda sobre si un acto específico cae bajo esta definición, los escritos de reconocidos teólogos morales deben ser consultados y la opinión de un experto reconocido debe ser considerada (Delitos Canónicos p.6). Ultimadamente, es responsabilidad del Obispo diocesano, con el asesoramiento del Consejo de Revisión Diocesano, determinar la gravedad del hecho imputado.

4. "Abuso Emocional" es una lesión mental o emocional a un menor que resulta en un deterioro físico y observable del crecimiento del menor, y de su desarrollo o de su funcionamiento psicológico.
5. "Negligencia" es la falta de proveer a un menor de las necesidades básicas o la falta injustificada de proteger a un menor de un daño, dentro de las expectativas razonables.
6. "Abuso a menores" es contrario a las enseñanzas de la iglesia y es prohibido por la Diócesis de Springfield en Illinois. El personal de la iglesia tiene la responsabilidad de proteger activamente a los menores de todas las formas de abuso.
7. "Personal de la iglesia" incluye:
 - a. todos los sacerdotes y diáconos pertenecientes de la Diócesis de Springfield en Illinois y en "buen estado";
 - b. otros sacerdotes y diáconos que tienen facultades en la Diócesis de Springfield en Illinois.
 - c. todos los miembros de instituciones de vida consagrada y sociedades apostólicas (religiosas) y personas laicas quienes son empleadas tiempo completo o temporalmente, en las parroquias, escuelas, agencias y otras instituciones de la Diócesis de Springfield en Illinois.
 - d. todos los religiosos y personas laicas de 18 años y mayores que sirven como voluntarios en las parroquias, escuelas, agencias y otras instituciones de la Diócesis de Springfield en Illinois incluyendo voluntarios en diferentes ministerios de liturgia (e. Ministros Extraordinarios de la Eucaristía de la Santa Comunión, Lectores, acomodadores, porteros/hospitalidad, miembros del coro, músicos y técnicos), voluntarios en las parroquias, escuelas, agencias, y otras instituciones de la Diócesis de Springfield en Illinois.

Las siguientes políticas y procedimientos están destinados a ayudar al personal de la Iglesia en la toma de decisiones acerca de las interacciones con menores en programas afiliados y organizados por la iglesia. No están diseñados ni destinados para tratar interacciones familiares. Para cualquier aclaración de las políticas o procedimientos o preguntas sobre comportamientos que no se abordan aquí, contacte a su párroco, director del programa, director o coordinador del Ambiente Seguro o el Vicario General al 217-698-8500

§203 Políticas y Procedimientos para el Personal de la Iglesia

§203.1. Políticas del cuidado de menores: El personal de la iglesia es responsable de entregar los menores bajo su cuidado solamente a los padres, tutores legales, u otras personas designadas por los padres o tutores legales al terminar los servicios o las actividades.

Procedimiento: En el caso de que el personal de la iglesia no esté seguro de dejar ir a un menor, debe sin demora, localizar o contactar al supervisor inmediato antes de entregar al niño.

§203.2 Política de reporte de comportamiento: El personal de la iglesia debe reportar inmediatamente cualquier comportamiento inusual o fuera de control de los menores a los padres.

§203.3 Política de alcohol y drogas ilegales: El personal de la iglesia tiene prohibido el uso o posesión o estar bajo la influencia de alcohol o cualquier droga ilegal mientras trabaja con menores.

§203.4. Políticas de transporte de menores: Las siguientes políticas deben ser observadas estrictamente cuando el personal de la Iglesia esté involucrado en el transporte de menores:

- a. Ordinariamente los menores deben ser transportados con permiso escrito.
- b. Los menores deben ser transportados directamente a su destino. No se deben realizar paradas no autorizadas.
- c. El personal de la iglesia debe evitar contacto físico innecesario o tener contacto inapropiado con menores mientras viajan.
- d. Los conductores que se asignen para transportar menores deben de ser de al menos 25 años de edad. (Solicitud para excepciones, (e. maestros que sean menores de 25 años) deben ser presentadas por escrito al Vicario General en el Centro Pastoral Católico de 1615 West Washington, Springfield, IL 62702).

§203.5. Políticas para hablar con menores: El personal de la iglesia, tiene prohibido hablar con los menores de una manera que sea o pueda ser interpretada por un observador razonable como dura, amenazante, intimidante, vergonsoza, degradante, despectiva o humillante. Además, se espera que el personal de la Iglesia no diga maldiciones en presencia de menores. El personal de la Iglesia tiene prohibido participar en cualquier conversación de carácter sexual con menores. El personal de la Iglesia no tiene permitido discutir sus actividades sexuales con menores de edad.

Procedimientos:

- a. Se prevee que, de vez en cuando, las lecciones o discusiones del apostolado juvenil para adolescentes, puedan ser de temas de sexualidad humana relacionados a noviazgo y sexo.
- b. Los temas se transmitirán a los jóvenes de acuerdo a las enseñanzas de la iglesia en estas materias.
- c. Si los jóvenes tienen más preguntas que no fueron respondidas por sus coordinadores o maestros, el joven debe ser remitido a sus padres o tutores para su asesoramiento o aclaración.

§203.6. Política en cuanto a explotación sexual: Ningún personal de la Iglesia debe explotar a menores con fines sexuales.

§203.7. Política en cuanto a Contacto Físico: Contacto físico con jóvenes puede ser mal interpretado y deberá ocurrir:

- a. Sólo cuando sea apropiado y de manera no sexual.
- b. Nunca en privado

§203.8. Políticas en cuanto a desnudez: El personal de la iglesia nunca debe estar desnudo en presencia de menores a su cuidado. Los vestidores y las duchas para adultos deben estar separados de las de menores.

§203.9. Política en cuanto a pornografía: El personal de la iglesia tiene prohibido poseer cualquier tipo de material impreso con orientación sexual y moralmente inapropiado (revistas, tarjetas, videos, películas, ropa, etc.) en instalaciones propiedad de la iglesia o en la presencia de menores. El uso de internet para ver pornografía u otra materia de caracter inmoral está estrictamente prohibido.

§203.10. Políticas en cuanto a dormitorios.

- a. Los menores no están autorizados a pasar la noche en las casas de los sacerdotes sin estar acompañados por otro adulto.
- b. El personal de la iglesia tiene prohibido dormir en las mismas camas, sacos de dormir o tiendas de campaña con menores, al menos que el adulto sea de familia inmediata de uno de los menores.
- c. El personal de la iglesia no deberá compartir u ofrecer habitaciones para jóvenes, incluyendo y no limitado a las instalaciones propiedad de la iglesia, residencias particulares, habitaciones de hotel o cualquier otro lugar sin la supervisión de otro adulto.

Procedimientos

- a. En casos de excepcional emergencia, cuando el alojamiento es necesario para la salud y el bienestar de los jóvenes, el personal de la Iglesia debe tomar cuidado extremo para proteger a todas las partes, incluyendo la más mínima forma de riesgo de daño.
- b. El personal de la iglesia debe consultar en equipo para el manejo de situaciones de emergencia.

§203.11. Políticas en cuanto a reporte de incidencias: Las denuncias de abusos sexuales que implican a un menor deben ser tomadas en serio y ser reportadas apropiadamente a la autoridad pública, el coordinador de Asistencia a Víctimas o en caso de su ausencia al Vicario General.

Procedimiento: El personal de la Iglesia debe revisar y conocer el contenido de la normativa de abuso infantil y los requisitos para reportar abusos en el Estado de Illinois y debe acatarse a su contenido.

§203.12. Política sobre acoso: El personal de la Iglesia no debe involucrarse en acoso físico, psicológico, escrito o verbal. El acoso sexual incluye lo siguiente:

- a. Abuso físico o mental.
- b. Insultos raciales
- c. Insinuaciones o tocamientos sexuales.
- d. Comentarios o chistes sexuales.
- e. Solicitar favores sexuales como un medio para influir en las decisiones del individuo.
- f. Exhibir materiales ofensivos.

El acoso puede ser un solo incidente severo o un patrón persistente de comportamiento donde el propósito o el efecto buscado es crear un ambiente hostil, ofensivo o intimidante.

§204 Políticas y Procedimientos adicionales para la Consejería Pastoral y Directores Espirituales.

§204.1. Políticas para los Consejeros y Directores Espirituales: Personal de la Iglesia que provee consejo pastoral o dirección espiritual debe evitar desarrollar relaciones íntimas inapropiadas con menores de edad.

Procedimientos:

- a. Las sesiones deben ser conducidas en un lugar y tiempo apropiados.
- b. Ninguna sesión debe ser conducida en casas privadas.
- c. Las sesiones no deben realizarse en lugares o momentos que puedan causar confusión en la naturaleza de la relación para el menor que está siendo aconsejado.

§204.2. Política sobre el descubrimiento de amenazas serias a un menor: Al dar consejería a un menor, si el Consejero Pastoral o el Director Espiritual descubre que hay una amenaza seria al bienestar del menor, y que la comunicación de información confidencial a los padres o tutores legales es esencial para la salud y el bienestar del niño, el Consejero o el Director Espiritual debe:

- a. Intentar adquirir un consentimiento escrito de parte del menor para compartir la información.
- b. Si no se da el consentimiento, se debe compartir sólo la información necesaria para la salud y bienestar del menor.

§204.3. Política sobre el voto de confidencialidad en la confesión: Las obligaciones arriba mencionadas son independientes del voto de confidencialidad en la confesión. Bajo ninguna circunstancia se debe compartir información -aunque haya sido revelación directa- de la información recibida a través del confesionario.

§205 Política sobre el Contacto Físico con Menores

La Diócesis de Springfield en Illinois ha implementado una política de contacto físico que promoverá un ambiente positivo y fructífero para los ministerios de niños y jóvenes y que protege al mismo tiempo a nuestros niños y al personal de la Iglesia. Los siguientes lineamientos deben ser cuidadosamente seguidos por todo el personal de la Iglesia que trabaja con menores.

§205.1. Política sobre Disciplina Física: El personal de la Iglesia tiene prohibido usar cualquier tipo de disciplina física para el manejo del comportamiento de menores. Ninguna forma de castigo físico es aceptable. Esta prohibición incluye nalgadas, bofetadas, pellizcos, golpes o cualquier otra forma de fuerza física como represalia o corrección de las conductas inapropiadas por parte de menores de edad.

Procedimientos:

- a. Expresiones apropiadas de afecto entre el personal de la Iglesia y menores son muy importantes para el desarrollo del niño y una parte positiva de la vida y apostolado de la Iglesia. Las siguientes formas de expresiones de afecto se consideran ejemplos apropiados para la mayor parte de los programas organizados y afiliados por la Iglesia:
 - Abrazos de hombro-a-hombro o en forma de "iglesia"
 - Palmadas en el hombro o en la espalda
 - Saludos de mano
 - "Dame cinco" y palmadas de mano a mano
 - Abrazos en grupo
 - Elogios verbales
 - Tocar las manos, caras, hombros y brazos de menores
 - Brazos alrededor de los hombros
 - Tomarse de las manos mientras se camina con niños pequeños
 - Sentarse al lado de los niños pequeños
 - Arrodillarse o agacharse para abrazar a los niños pequeños.
 - Tomarse de las manos durante la oración
 - Las palmaditas en la cabeza cuando sea apropiado culturalmente
(*Por ejemplo, este gesto debe ser típicamente evitado en algunas comunidades asiáticas*)
- b. Algunas formas de afecto físico han sido utilizadas por adultos para iniciar contactos inapropiados con menores. A fin de mantener el entorno más seguro posible para los menores, los siguientes son ejemplos de afecto que no se van a utilizar en la iglesia en los programas organizados y afiliados por la Iglesia:

- Abrazos inapropiados o abrazar por mucho tiempo.
- Besos en la boca
- Sentar en el regazo a menores de más de seis (6) años de edad.
- Sentar en el regazo a niños con discapacidad mental de más de diez (10) años de edad.
- Tocar las sentaderas, pechos o áreas genitales
- Mostrar afecto en áreas aisladas de las instalaciones del programa, tales como dormitorios, clósets, áreas de sólo personal o habitaciones privadas
- Dormir en la cama con un niño
- Tocar las rodillas o piernas de los menores como una muestra de afecto.
- Jugar a la Lucha Libre con menores de edad (excepto para entrenamiento deportivo legítimo y donde otro adulto debe estar presente)
- Hacer cosquillas a menores de edad
- Dar paseos con el niño en la espalda.
- Cualquier tipo de masaje dado por un menor a un adulto (a menos que se trate de masaje de hombros en una actividad de grupo en un programa aprobado por la iglesia / escuela)
- Cualquier tipo de masaje dado por un adulto a un menor (a menos que se trate de masaje de hombros en una actividad de grupo en un programa aprobado por la Iglesia/ escuela)
- Cualquier forma de afecto no deseado
- Cualquier forma de masaje íntimo de adultos a menores fuera de la actividad del grupo, descrito anteriormente
- Elogios relacionados con el atractivo físico sexual o el desarrollo sexual del cuerpo

Se motiva a los padres de familia a participar en todos los servicios y programas en los que sus hijos están involucrados en la Diócesis de Springfield, en Illinois. Los padres tienen una invitación abierta para observar los programas y actividades en los que sus hijos están involucrados.

§206 Políticas sobre la Supervisión de Programas que involucran a Menores

§206.1. Políticas sobre voluntarios que son padres de familia: *Los padres que deseen participar en los programas de sus hijos en la iglesia o que tengan un contacto significativo o regular con menores de edad serán obligados a completar el proceso de solicitud de voluntariado.*

Procedimiento: *Los programas para los menores no deben ser organizados o administrados por un solo adulto sin supervisión.*

El personal de la Iglesia debe ser consciente de su propia vulnerabilidad y la de otros cuando trabaja individualmente con jóvenes. Utilice un enfoque de equipo para organizar actividades con jóvenes.

§206.2. Política sobre personal que es menor de edad: *personal de la Iglesia bajo la edad de 21 años debe trabajar bajo la dirección de un supervisor adulto.*

§206.3. Política sobre programas que involucran a menores: Personal de la Iglesia en posición de liderazgo debe conocer todos los programas para menores que son organizados por una parroquia o escuela.

Procedimientos:

- a) Se debe mantener una lista de estos programas en la oficina central que incluye las actividades, propósitos, patrocinadores o coordinadores de los programas, horarios y lugares de reunión. Se anima a los líderes a evaluar estos programas y considerar si tienen la supervisión adecuada.
- b) Debido a que los programas recién creados para menores de edad son mucho más propensos a tener más dificultades que los que ya están establecidos, no se permite organizar individualmente nuevos programas para menores por personal de la Iglesia sin el debido consentimiento y revisión de la parroquia o la escuela.
- c) Las solicitudes para la creación de nuevos programas deben ser presentadas por escrito al párroco o director quien procurará contar con asesoría adecuada (es decir, del consejo escolar parroquial, Consejo Pastoral, PTA, etc) antes de responder. El párroco o director debe considerar si el plan para un nuevo programa incluye la supervisión adecuada de adultos y será estructurado de acuerdo a la Política sobre el Trabajo con Menores de edad. Organizaciones diocesanas siempre tienen la oportunidad de formular observaciones sobre las propuestas de nuevas iniciativas que involucren a menores..